



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 080 -2013-CMPP

Puno, 27 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 054 -2013-MPP/CPALR, y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, el Ilustre Colegio de Abogados de Puno mediante Oficio N° 158-2013-ICA-PUNO, da a conocer respecto a una probable reubicación de la sala Penal Liquidadora Transitoria sede Puno, a otro Distrito Judicial del País, indicando que a la fecha existe una gran carga procesal que solamente proviene de la Provincia de Puno, así como también de las Provincias de El Collao, Chucuito y Yunguyo para lo cual solicita que la Municipalidad Provincial de Puno pueda interceder y plantear oposición a la reubicación de la Sala Penal Liquidadora de Puno y solicitar su permanencia en la ciudad de Puno.

Que, estando a la Opinión Legal N° 060-2013-MPP/GAJ, la Sala Penal Liquidadora de Puno representa a la población que constituye la Jurisdicción de Puno y que con la reubicación de la Sala Penal Liquidadora se estaría ocasionando serio perjuicio a las personas que llevan adelanté procesos en la Sala Penal, motivo por el cual la Municipalidad Provincial de Puno, debería interceder por la no reubicación de Sala Penal Liquidadora de Puno a otro lugar, y recomienda que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo pronunciamiento.

Que, el artículo 138° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, faculta al Poder Judicial la independencia en el Ejercicio de la Función Jurisdiccional, asimismo, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, no es facultad del Concejo Municipal interceder y plantear oposición a la reubicación de la Sala Penal Liquidadora de Puno y solicitar su permanencia en la ciudad de Puno.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente.

ACUERDO:

Artículo Único.- ARCHIVAR el expediente presentado por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, documento por el que solicita se interponga Oposición a la Reubicación de la Sala Penal Liquidadora de Puno y solicitar su permanencia en la ciudad de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Rafael T. Perez Monroy
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde